

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 0200
De 06 DIC 2019

“Por medio de la cual se otorga autorización a la constructora VIVA BIEN S.A., identificado con número de identificación tributaria 892.231.291-5 para efectuar intervención forestal sobre arbol aislados localizado en centros urbanos mediante la tala de un (01) árbol ubicado en la carrera 19, con calle 3 en el norte, avenida hurtado, del Municipio de Valledupar – Cesar”.

El subdirector General del Área de Gestión Ambiental asume y ejecuta las funciones del Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, modificada parcialmente por la resolución No. 0334 del 09 de mayo de 2019, emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor, RUBEN DARIO ORTIZ GALEANO, actuando en su calidad de representante legal, identificado con cedula de ciudadanía N°. 77.034.834, solicito a Corpocesar erradicar, un (01), arboles aislados localizados en centros urbanos ubicado en la carrera 19 con calle 3, en el norte vía hurtado de la ciudad de Valledupar – Cesar.

Que en fecha de 03 de septiembre de 2019 se expidió auto de visita número 0279, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 04 de septiembre del año en citas, la cual se realizó por el funcionario, ASDRUBAL GONZALEZ QUIROZ, Profesional especializados el cual el día 19 de septiembre de 2019, entregaron informe técnico, como resultado de dicha visita.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. 0200 De 06 DIC 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización a la constructora VIVA BIEN S.A., identificada con número de identificación tributaria 892.231.291-5 para efectuar intervención forestal sobre árbol aislados localizado en centros urbanos mediante la tala de un (01) árbol ubicado en la carrera 19, con calle 3 en el norte, avenida hurtado, del Municipio de Valledupar – Cesar".

respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades; consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

Mediante solicitud para talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por el señor ROBER MARTINEZ MURGAS, actuando en calidad de jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar con identificación tributaria 800.098.911-8 en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No 08293, para la tala de un (1) árbol y, emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal argumentando lo siguiente:

Solicita visita de inspección técnica al sitio donde se encuentra establecido el árbol de la especie Algarrobillo (*Samanea saman*) ubicado en la carrera 19 con calle 3 al norte de la ciudad de Valledupar donde se realizara el proyecto NITRO 907 VALLEDUPAR, de la empresa VIVA BIEN S.A por presencia de ramas secas inclinadas hacia la vía los que ponen en riesgo a los vehículos y transeúntes de la zona, levantamiento de pisos y andenes por el grosor de sus raíces secundarias

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 279 del 3 de septiembre de 2019, emanado de la Subdirección General Área de Gestión Ambiental con funciones de Coordinador Para la Gestión De Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas, me traslade el día 4 de septiembre de 2019, a la dirección Carrera 19 con calle 3 del municipio de Valledupar, con el fin de evaluar técnicamente el estado actual del árbol de la especie Algarrobillo (*Samanea saman*) y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos que se ha presentado a la entidad.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

El día 4 de septiembre de 2019, se realiza diligencia de inspección a la carrera 19 con calle 3 norte de la ciudad de Valledupar- Cesar, ordenada mediante auto No 279 del 3 de septiembre de 2019 por la Subdirección General Área de Gestión Ambiental con el objetivo de evaluar y presentar informe del estado del árbol y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia del árbol, presentando fuste bifurcado y ramificado a partir de los tres metros de altura terminando en copas bastantes frondosas debido a que no se les ha realizado podas; con un sistema radicular constituido por raíces secundarias visibles, y ramas que se encuentran extendidas

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-
0200
06 DIC 2019

Continuación Resolución No. _____ De _____, "Por medio de la cual se otorga autorización a la constructora VIVA BIEN S.A., identificada con número de identificación tributaria 892.231.291-5 para efectuar intervención forestal sobre arbol aislados localizado en centros urbanos mediante la tala de un (01) árbol ubicado en la carrera 19, con calle 3 en el norte, avenida hurtado, del Municipio de Valledupar – Cesar".

lateralmente en sentido opuestos con proliferación abundante del follaje, sus ramas presentan cavidades donde se observa humedad por almacenamiento de agua cuando llueve, lo que causa pudrición de ramas y troncos con tendencia al desprendimiento de ramas en estas uniones, además de presentar desarrollo radicular descubierto y superficiales, por la ubicación donde se encuentra establecido no permite el desarrollo adecuado de las obras físicas del proyecto de construcción.

Es de indicar que, por la ubicación, morfología de la estructura, y desarrollo que presenta este ejemplar no es viable reubicarlo, por este motivo se hace necesaria su erradicación, si se tiene en cuenta las características que presentan sus raíces descubiertas y superficiales.

Características del árbol

No	N. Vulgar	N. Científico	Altura(m)	Dmt (m)	A.B	Volumen M3
1	Algarrobillo	Samanea saman	10			
Total=1						

El historial de este ejemplar corresponde a árboles que fueron dejados en pie en el momento del trazado de la vía, cuya vegetación existente de esa época correspondiente a potreros arbolados que fueron utilizados como sombrío para semovientes y fines domésticos, sin embargo es una especie que puede servir como ornamental si se le hace un adecuado mantenimiento y buenas prácticas silviculturales adecuadas.

El árbol por el estado como se encuentran no es compatible con el ornato o arbolado urbano, teniendo en cuenta que por el sistema radicular desarrollado que presenta demoledora de pisos, andenes y materas, requiere de espacio amplio para su normal desarrollo:

En lo que respecta con lo paisajístico representa un avanzado estado de deterioro con defectos físicos, morfológicos y estructurales, característica esta que desdibuja el paisaje, atenuando la belleza escénica del mismo.

REGISTRO FOTOGRAFICO
3.- CONCLUSIONES
www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
 Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No. 0200 De 06 DIC 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización a la constructora VIVA BIEN S.A., identificada con número de identificación tributaria 892.231.291-5 para efectuar intervención forestal sobre árbol aislados localizado en centros urbanos mediante la tala de un (01) árbol ubicado en la carrera 19, con calle 3 en el norte, avenida hurtado, del Municipio de Valledupar – Cesar".

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en la Carrera 19 con calle 3 Norte de la ciudad de Valledupar, presentada por ROBER MARTINEZ MURGAS, actuando en calidad de jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar con identificación tributaria 800.098.911-8

3.2.- En el recorrido de evaluación, se verificó la existencia del ejemplar de la especie Samanea saman verificando las afectaciones que enuncia la empresa, defectos en su sistema radicular, estructura de su fuste y abundante follaje.

3.3.- Por las características del árbol y el sitio donde se encuentra ubicado que interfieren con el diseño arquitectónico de las obras físicas proyectadas, se hace necesario su erradicación..

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal del árbol denominado Algarrobito (Samanea saman) por presentar altura considerable, raíces superficiales y descubiertas y obstáculo en el desarrollo de las actividades para el desarrollo del proyecto NITRO 907 de la empresa VIVA BIEN S.A.

5. OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Talar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico.

5.2.- El autorizado debe responder por los daños que puedan ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal de tala del árbol.

5.4.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la tala (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

5.6.- Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal de acuerdo a la siguiente liquidación:

6.-Incluir para el cálculo del valor de los volúmenes estipulados en la sección 2 artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co
Km.2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. _____ De 06 DIC 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización a la constructora VIVA BIEN S.A., identificada con número de identificación tributaria 892.231.291-5 para efectuar intervención forestal sobre arbol aislados localizado en centros urbanos mediante la tala de un (01) árbol ubicado en la carrera 19, con calle 3 en el norte, avenida hurtado, del Municipio de Valledupar – Cesar".

- a) Nacionalidad del titular del aprovechamiento forestal: colombiana.
- b) Tipo de aprovechamiento: Arboles aislados (TALA)
- c) Practica silvícola de extracción de la madera, especificando el tipo de práctica: Fuerza humana
- d) Categoría de especie: Algarrobligo (*Samanea saman*)= xxxx metros cúbicos

7.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de la factura o cuenta de cobro que emita la Corporación, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: otorgar "Por medio de la cual se otorga autorización a la constructora VIVA BIEN S.A., identificado con número de identificación tributaria 892.231.291-5 para efectuar intervención forestal sobre arbol aislados localizado en centros urbanos mediante la tala de un (01) árbol ubicado en la carrera 19, con calle 3 en el norte, avenida hurtado, del Municipio de Valledupar – Cesar".

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (06) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la constructora viva bien, con número de identificación tributaria, 892.231.291-5, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
2. Erradicar única y exclusivamente el árbol aislados indicados en el concepto técnico
3. Que el autorizado deberá Intervenir los árboles indicados en la tabla No 1 del informe insertado en este acto.
4. La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco (05) árboles por cada uno erradicado; en total serán cinco (05) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0200 De 06 DIC 2019

Continuación Resolución No. 0200 De 06 DIC 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización a la constructora VIVA BIEN S.A., identificada con número de identificación tributaria 892.231.291-5 para efectuar intervención forestal sobre árbol aislados localizado en centros urbanos mediante la tala de un (01) árbol ubicado en la carrera 19, con calle 3 en el norte, avenida hurtado, del Municipio de Valledupar – Cesar".

6

del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes de la vía a construir, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

5. El autorizado en el caso de la erradicación el árbol que reemplazar al erradicado se establecerán a una distancia de seis metros (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho metros (8 m) entre árboles, para especies decurrentes, deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuat (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.
6. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
7. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable). De igual forma el **autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar.** La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
8. Los árboles de la reposición se deberá plantar por parte del autorizado en el área de influencia sobre el espacio público, ubicado en el lote 1 de la urbanización Altos del Rosario de la cabecera Municipal de Valledupar, teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, Corpocesar podrá señalar los sitios, cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.
9. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.

www.corpocesar.gov.coKm 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0200 De 06 DIC 2019

Continuación Resolución No. 0200 De 06 DIC 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización a la constructora VIVA BIEN S.A., identificada con número de identificación tributaria 892.231.291-5 para efectuar intervención forestal sobre árbol aislados localizado en centros urbanos mediante la tala de un (01) árbol ubicado en la carrera 19, con calle 3 en el norte, avenida hurtado, del Municipio de Valledupar – Cesar".

10. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y, el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
11. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
12. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado, de los productos de la poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
13. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de tala, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
14. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados.
15. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
16. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
17. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
18. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
19. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0200 De 06 DIC 2019

Continuación Resolución No. 0200 De 06 DIC 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización a la constructora VIVA BIEN S.A., identificada con número de identificación tributaria 892.231.291-5 para efectuar intervención forestal sobre árbol aislados localizado en centros urbanos mediante la tala de un (01) árbol ubicado en la carrera 19, con calle 3 en el norte, avenida hurtado, del Municipio de Valledupar – Cesar".

20. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

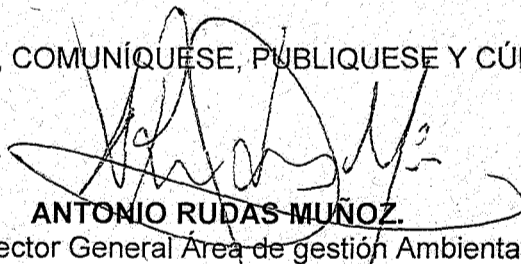
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al señor Carlos Santiago Rodríguez Bueno., con identificación número 18.937.692 y/o su Representante Legal.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 05 días de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO RUDAS MUÑOZ.
Subdirector General Área de gestión Ambiental

Expediente CG-RNEEAP 0236 – 2019.

Proyecto: Juan Carlos Restrepo B./ Auxiliar Jurídico. *JR*

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0.
FECHA: 27/02/2015